

Acuerdo de 9 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a iniciar las actuaciones necesarias para la interposición del recurso de inconstitucionalidad contra el Real Decreto-ley 2/2025, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para la garantía del interés superior de la infancia y la adolescencia ante situaciones de contingencias migratorias extraordinarias.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa de la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a iniciar las actuaciones necesarias para la interposición del recurso de inconstitucionalidad contra el Real Decreto-ley 2/2025, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para la garantía del interés superior de la infancia y la adolescencia ante situaciones de contingencias migratorias extraordinarias.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: José Repiso Torres
Viceconsejero de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	11/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPSB8VPXCLT8M65SQVRMGSHU2G	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE INSTA A LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD A INICIAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA EL REAL DECRETO-LEY 2/2025, DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA GARANTÍA DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA ANTE SITUACIONES DE CONTINGENCIAS MIGRATORIAS EXTRAORDINARIAS.

Con fecha 19 de marzo de 2025 se ha publicado en el BOE el Real Decreto-ley 2/2025, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para la garantía del interés superior de la infancia y la adolescencia ante situaciones de contingencias migratorias extraordinarias.

Este Real Decreto-ley se dicta, según su Disposición Adicional Primera *“al amparo del artículo 149.1, apartados 1.º y 2.º, de la Constitución Española, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, y en las materias de inmigración y extranjería, respectivamente”*.

Respecto a su contenido, consta de un artículo único, por el que se *modifica la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, introduciendo los artículos 35.bis a 35.quinquies, un nuevo apartado f) en el artículo 52, y dos nuevas disposiciones adicionales, undécima y duodécima* además de Dos disposiciones adicionales y tres disposiciones finales.

En estos nuevos artículos que adiciona a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 enero, se procede a establecer una regulación que afecta a la situación de los menores no acompañados y su traslado a las Comunidades Autónomas, y por tanto, a sus derechos y libertades fundamentales, incluido su confinamiento en el territorio de la comunidad autónoma de destino.

Regula lo que sería la situación de contingencia migratoria extraordinaria, de tal forma que supedita los requisitos para su declaración, el Plan de respuesta a dicha situación, así como finalmente los criterios para la aplicación de dicho Plan, al Acuerdo que se adopte por unanimidad por la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, de modo que de no existir dicha unanimidad se impone un régimen ejecutivo para hacer frente a esta situación.

Básicamente se impone una regla de unanimidad para la adopción de acuerdo en la Conferencia Sectorial que difícilmente se cumplirá, y en su defecto, será el órgano competente de la Administración General del Estado, el que decida cuál será la comunidad o ciudad autónoma a la que se traslade para su ubicación a las personas menores de edad extranjeras no acompañadas, tanto si la minoría de edad es indubitada, como si no ha podido ser establecida con seguridad. Asimismo, se establecen criterios de reparto no equitativos que afectan al principio de solidaridad y a la suficiencia financiera de las Comunidades Autónomas.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	08/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK3QDCEYD5VXPSXYUCV6BMQ3MG	PÁG. 1/2	



Analizada la norma y a la vista de las competencias exclusivas de esta CCAA en materia de protección de menores conforme a lo establecido en el artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía en conjugación con lo establecido en el artículo 62 EAA en materia de inmigración, puede colegirse que nos encontramos con una regulación que incide de forma directa en la libertad de circulación de los menores extranjeros, se excede de los títulos competenciales que lo amparan y que afecta a las competencias autonómicas en materia de protección de menores, a la solidaridad y a la suficiencia financiera de esta Comunidad Autónoma.

El Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud
Fdo.: Francisco José Mora Cobo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	08/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK3QDCEYD5VXPSXYUCV6BMQ3MG	PÁG. 2/2	